



## CONTRATO NÚM. 3-1120-27721 LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: TECHCAM COMERCIAL SRL. Con su RNC: 131116002 con domicilio y asiento social en la CALLE BERNARDO CORREA Y CIDRON, BLOQUE 44, NO.1, LA FERIA 1ERA, SANTO DOMINGO.

## (En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 28 DE MARZO DEL 2023, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 5/100 (RD\$19,046.05), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 24/100 (RD\$1,904,605.24).

## Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS Y ACCESORIOS FOTOGRAFICOS. REF. JCE-CCC-CP-2023-0012.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y tiene como fecha de Vigencia 28 DE MARZO DEL 2023 al 28 DE MARZO DEL 2024.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- **4.A)** Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- **4.B)** Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **TECHCAM COMERCIAL SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 5/100 (RD\$19,046.05), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 24/100 (RD\$1,904,605.24). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 28 DE MARZO DEL 2023.

